

Ciudad de México a 17 de ENERO de 2019.

**ASOCIACION MEXICANA DE ENTIDADES FINANCIERAS ESPECIALIZADAS A.C.
CALLE AV HOMERO NO. 1804 INT. 402, COL. LOS MORALES POLANCO, DEL. MIGUEL
HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11510**

**CARLOS RAFAEL PROVENCIO MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL**

Estimado(a) MTO. CARLOS RAFAEL PROVENCIO MUÑOZ:

Conscientes de los retos que tenemos en la prestación de servicios de salud, nos permitimos enviarles la propuesta que contiene los beneficios otorgados por Laboratorio Médico Polanco, S.A. de C.V. ("LMP") y ASOCIACION MEXICANA DE ENTIDADES FINANCIERAS ESPECIALIZADAS A.C. (el "Cliente") para formalizar nuestra alianza comercial y lograr un mejor servicio para sus empleados y beneficiarios de los mismos:

DESCUENTO: LMP otorgará, un descuento equivalente al 40% (CUARENTA por ciento) en los servicios que ofrece a todos y cada uno de los empleados del Cliente, así como a sus familiares directos que soliciten el servicio directo en sucursal.

De requerir los Servicios de LMP, el Cliente se comprometen a cumplir con los términos y condiciones establecidos en la presente Carta, a efecto de lograr que los Beneficiarios obtengan los descuentos que les otorga LMP.

Las condiciones de descuento se sujetarán a los siguientes términos:

- LMP otorgará a los Beneficiarios referidos por el Cliente, así como a sus familiares específicamente a sus padres, hijos y cónyuge, el 40% (CUARENTA por ciento) de descuento sobre la lista de Precios vigente en cada sucursal donde se soliciten los servicios.
- El descuento referido no es aplicable en conjunto o en adición a otras promociones, en estudios que ya cuenten con un precio especial diferente al establecido en la lista de Precios, y no es acumulable a ningún descuento que LMP tenga vigente para el público en general, en el entendido que en

ningún caso será aplicable en estudios que requieran algún medio de contraste.

- La contraprestación por los Servicios que preste LMP a los Beneficiarios y/o sus familiares, deberán ser pagadas en la sucursales de LMP directamente por los Beneficiarios y/o sus Familiares, debiendo liquidar el Precio previo a la realización de los Servicios en la sucursal de LMP, como requisito para obtener los beneficios que se otorgan a los Beneficiarios por medio de esta Carta, debiendo emitirse la factura correspondiente únicamente a nombre del Beneficiario y/o el Familiar, quien se realice el estudio.
- LMP prestará los Servicios en las Sucursales de acuerdo a los horarios de atención al público de éstas, sujeto a las políticas de operación propias de cada una de ellas.
- Los Precios podrán ser modificados en cualquier tiempo por LMP de acuerdo a sus políticas de operación, y la entrada en vigor de cualquier modificación será inmediata sin necesidad de notificación alguna para el Cliente.
- Es obligación del Cliente, avisar inmediatamente del cambio o modificación en la Credencial emitida por la Empresa, dicho cambio lo deberá notificar por escrito a LMP, de no contar con tal aviso, las Partes acuerdan que LMP estará facultado sin responsabilidad legal alguna para no prestar el Servicio.

La presente propuesta tendrá vigencia a partir del 17 de ENERO de 2019 al 16 de ENERO de 2020.

Se firma la presente Cartas en la Ciudad de México el día 17 de ENERO de 2019.

Atentamente



LIC. CARLOS YUNES MADRID